AYUNTAMIENTO CHIHUAHUA 2013 - 2016
Instituto Municipal de Pensiones

IMPE

COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DICTAMEN

Chihuahua, Chihuahua, a 31 de diciembre de 2015.

Con fundamento en el artículo 102, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, se realiza Dictamen donde se autoriza la Adjudicación Directa para la contratación de servicio de farmacia subrogada en la modalidad de contrato abierto a favor de la moral FARMACIA ALIANZA S.A. de C.V. por el mes de enero y febrero de 2016 por un monto máximo de hasta $25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) y mínimo de $10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), dictamen en el que se hace constar la necesidad de este Instituto de contratar estos servicios del que se obtiene lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los artículos 1° y 3° de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que a la letra dicen:

*"**ARTÍCULO 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Municipales Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto*

***ARTÍCULO 3.** Las prestaciones de seguridad social que otorga esta Ley se dividen en principales y accesorias. Son prestaciones principales: la jubilación, las pensiones por antigüedad, invalidez, viudez, orfandad y el servicio médico; son prestaciones accesorias, las establecidas con ese carácter en esta ley.*

Sólo existe obligación por parte del Instituto de otorgar las prestaciones de seguridad social accesorias hasta el límite de su capacidad económica y financiera.

Por lo anterior, se desprende que de las principales obligaciones del Instituto Municipal de Pensiones relativo a la prestación del servicio médico, destaca la

AYUNTAMIENTO CHIHUAHUA 2013 - 2016
Instituto Municipal de Pensiones

consulta y tratamiento en sus diversas ramas tal y como lo contempla el siguiente artículo de la Ley del instituto Municipal de Pensiones:

*"**ARTICULO 35**. El servicio médico-asistencial comprende **consulta y tratamiento en sus ramas de medicina interna, cirugía, pediatría, ginecología y obstetricia, servicio de especialidades**, geriatría, aparatos de ortopedia, prótesis en general, rehabilitación, odontología, endodoncia, cirugía plástica de necesidad física, hospitalización en sala semi-privada, banco de sangre, oxígeno-terapia, farmacia y auxiliares de diagnóstico, servicio de traslado en ambulancia, medicina preventiva, psicología y educación higiénica.*

Se entiende por servicios auxiliares de diagnóstico, los de radiología, medicina nuclear, laboratorio de análisis clínicos y anatomo-patológicos. Dentro de los servicios se excluyen; anteojos, aparatos auditivos, dentífricos, cirugía estética, prótesis dentales, ortodoncia, zapatos, plantillas y fajas ortopédicas.

Los servicios de pediatría se prestarán a los hijos hasta la edad de catorce años excepto los casos especiales que así lo ameriten de acuerdo con la resolución de la Unidad de Servicios Médicos."

Por lo anterior se explica que el día 31 de diciembre de este año vence el contrato No. L.P. 01/2014 celebrado con FARMACIA ALIANZA S.A. de C.V. por lo que se dejará de contar con el servicio de suministro de medicamentos a los derechohabientes y sus beneficiarios del Instituto Municipal de Pensiones. Debido al oficio de número 529/2015 recibido el 7 de diciembre de 2015 signado por el Tesorero Municipal el Lic. Ricardo Mejía Borja Rey, en el cual nos indica que la Licitación Pública No. I.M.PE. L.P 01/2015 relativa a la adquisición de servicio de suministro de medicamentos no cuenta con saldo ni partida disponible toda vez que el Presupuesto de Egresos no ha sido autorizado, por lo que el día 8 de diciembre del presente año se cancelo este procedimiento.

En consecuencia a lo descrito en el párrafo anterior el Instituto Municipal de Pensiones no contaría con un proveedor autorizado para el servicio de suministro de medicamentos desde el día 1 de enero de 2016 hasta que se lance una nueva licitación y se adjudique un contrato derivado de la misma.

Asimismo, es muy importante precisar el objeto del Instituto Municipal de Pensiones el cual se encuentra establecido en artículo 1 de la ley que lo rige que a la letra dice:

AYUNTAMIENTO CHIHUAHUA 2013 - 2016
Instituto Municipal de Pensiones

IMPE

"ARTICULO 1. Esta Ley tiene por objeto regular las prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Municipales Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto."

Por lo anterior se destaca que los derechohabientes que se atienden en este instituto son trabajadores del Municipio de Chihuahua y de los Organismos Municipales Descentralizados, de esta situación se desprende que el poner en riesgo la salud de estos derechohabientes mermaría y pondría en riesgo la correcta prestación de los servicios públicos ya que esta va ligada directamente al estado de salud en el que se encuentren los funcionarios públicos.

Cabe destacar que aparte de lo señalado en el párrafo anterior que esta situación es contraria al objeto de esta institución ya que se estaría poniendo en riesgo la salud de toda la derechohabiencia y los beneficiarios de la misma lo cual generará gastos importantes los cuales afectan directamente tanto al instituto como a todas las dependencias municipales.

Por lo anterior, es importante señalar que no se puede determinar una cantidad mínima o máxima para la contratación de este servicio, puesto que el servicio que se presta que es totalmente impredecible, y sobre todo que no se puede limitar suspender o cancelar, por lo que se toma como base de referencia el histórico de consumo que posee este instituto por lo que se determina cómo monto máximo de contratación la cantidad de $25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100) y como mínimo la de $10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Finalmente con fundamento en el artículo 102, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **se Dictamina Adjudicar Directamente** la contratación de servicio de farmacia subrogada en la modalidad de contrato abierto con monto máximo de la cantidad de $25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100) y como mínimo la de $10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a la moral FARMACIA ALIANZA S.A. de C.V. durante el mes de enero y febrero de 2016.

AYUNTAMIENTO CHIHUAHUA 2013 - 2016
Instituto Municipal de Pensiones

IMPE

LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITE

LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPALDE PENSIONES.

C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMAN
OFICIAL MAYOR Y VOCAL DEL COMITE

LIC. HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ
SINDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ

AYUNTAMIENTO CHIHUAHUA 2013 - 2016
Instituto Municipal de Pensiones

IMPE

JOSÉ ALONSO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Y VOCAL DEL COMITÉ

DR. MARCOS ARAUJO GARCÍA
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Y VOCAL DEL COMITÉ

DR. HÉCTOR ARMANDO ROSALES ORPINEL
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Y VOCAL DEL COMITÉ

LIC. ERNESTO JAVIER HINOJOS AVILÉS
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Y VOCAL DEL COMITE

AYUNTAMIENTO CHIHUAHUA 2013 - 2016
Instituto Municipal de Pensiones

IMPE

JOSÉ ALONSO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Y VOCAL DEL COMITÉ

DR. MARCOS ARAUJO GARCÍA
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Y VOCAL DEL COMITÉ

DR. HÉCTOR ARMANDO ROSALES ORPINEL
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Y VOCAL DEL COMITÉ

LIC. ERNESTO JAVIER HINOJOS AVILÉS
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Y VOCAL DEL COMITE